CONDICIONES GENERALES

- 1ª.- 1. Dentro de los límites de disposición previstos en la Condición 3ª, la TARJETA DE DÉBITO, con cargo al saldo disponible de la cuenta asociada a la utilización de la Tarjeta emitida al amparo de este contrato, especificada en el recuadro 5, permite a su tifular:
- a) El pago de los bienes o servicios adquiridos en los Establecimientos adheridos al Sistema, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 de la Condición 5^a.
- b) La retirada de efectivo en las Oficinas y cajeros automáticos operativos de la Red de la ENTIDAD, en las de las Cajas de Ahorros y Bancos adheridos al Sistema o Servicio de medios de pago al que este adherida la Tarjeta o en cajeros de otras entidades que sean accesibles a través de la Tarjeta.
- c) El disfrute de las demás prestaciones ofrecidas en cada momento por el Servicio, bien sea ofrecidas por la ENTIDAD o, en su caso, por la sociedad/organismo/empresa que mantenga con la ENTIDAD Convenio de utilización de la tarjeta, sin perjuicio del derecho de la ENTIDAD a organizar, modificar, suspender o extinguir el Servicio o cualquiera de sus prestaciones.
- 2. La Tarjeta permitirá, además, a su titular realizar ingresos en la cuenta asociada, a través de los cajeros automáticos de la ENTIDAD. Tales ingresos, según las características concretas del cajero, podrán ser: a) En firme, en el caso de cajeros que dispongan del módulo ingresador; estos ingresos sólo podrán efectuarse con billetes en euros y el importe ingresado quedará incluido en el saldo disponible que mostrará el resguardo de la operación, b) Por depósito en cajeros con depósito; estos ingresos podrán realizarse con billetes en euros o cheques, que se introducirán en el sobre que, a tal efecto, le será facilitado y se cerrarán completamente antes de introducirlos en el cajero. El importe ingresado no incrementará el saldo disponible. Los ingresos que se efectúen baio esta modalidad se entienden realizados salvo buen fin. El titular podrá presenciar la apertura de sobres a la hora que, con carácter general, tenga establecida el servicio. De no haber ejercitado ese derecho, se estará en todo caso al contenido real del sobre de depósitos, atestiquado por las personas a quienes la ENTIDAD haya encomendado su apertura. El abono en cuenta, en el caso de ingresos de efectivo, se realizará en el momento de la entrega y, respecto de les ingresos de cheques, se realizará el día hábil siguiente al depósito Los cheques con cargo a otras entidades no serán disponibles hasta su cobro por la ENTIDAD. La fecha de valoración de los depósitos de efectivo será la del día de la entrega. Tratándose de cheques, será la del día de la entrega, si es hábil y son a cargo de la propia ENTIDAD; el día siguiente hábil, si aquél no lo era; y la del segundo día hábil siguiente, si son a cargo de otras entidades.
- 3. Se entiende como Titular de este contrato a la persona física o jurídica que tenga abierta una o más cuentas en la ENTIDAD y que mediante el mismo y asociadas a tales cuentas solicita la emisión de una o varias Tarjetas al amparo de las presentes Condiciones.
- 4. La Tarjeta sólo podrá ser usada dentro del plazo de validez impreso en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición 12ª. Transcurrido el plazo deberá ser inmediatamente destruida por el titular, siendo a su cargo, en todo caso, las disposiciones posteriores, si no lo hace.
- 5. La Tarjeta es propiedad de la ENTIDAD y se entrega a su Titular o Autorizado en calidad de usuario del servicio.
- 6. La ENTIDAD se reserva el derecho de bloquear la utilización de la Tarjeta per razones objetivamente justificadas, relacionadas con la seguridad de la misma o la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta. En estos supuestos, la ENTIDAD informará al Titular lo antes posible del bloqueo, a menos que la comunicación de tal información resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o fuese contraria a cualquier disposición normativa.
- V. Podrá la ENTIDAD rechazar la ejecución de una orden de pago dada por ei Titular, cuando se de alguno de los siguientes motivos: a) insuficiencia de fondos en la cuenta asociada, b) límite de disposición, ya sea diario o mensual, superado.
- 2ª.-1. De conformidad con lo establecido en esta Condición la Tarjeta podrá ser expedida a nombre del Titular de este contrato (titular de la cuenta asociada) que se considerará como TITULAR PRINCIPAL o a nombre del que éste designe como TITULAR AUTORIZADO (Tarjeta Autorizada). Ambos tendrán el carácter de Titular de la Tarjeta a efectos del presente contrato.
- 2. El Titular del contrato podrá obtener la expedición, previa conformidad de la ENTIDAD, de Tarjetas Autorizadas a nombre y favor de cualquier persona aunque éstas no consten como autorizadas en la cuenta asociada. En este caso la expedición de una Tarjeta Autorizada implica e! otorgamiento a favor del TITULAR AUTORIZADO de todas las facultades de disposición de la cuenta asociada a la Tarjeta Autorizada por los importes y saldos que éste pudiera disponer mediante la utilización de su Tarjeta, respondiendo directamente el Titular del contrato de la utilización de la Tarjeta Autorizada y de las disposiciones que por la misma afecten a tal cuenta.
- EL TITULAR AUTORIZADO podrá ejercer plenamente los derechos de

- disposición de los fondos de la cuenta asociada a la tarjeta, con los límites establecidos en este contrato. Asimismo el TITULAR AUTORIZADO está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones y asume las responsabilidades que en este contrato se establecen para el titular del contrato. Titular del contrato y TITULAR AUTORIZADO responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la posesión y uso de la TARJETA AUTORIZADA.
- 3. En el caso de personas jurídicas, el contrato de apertura y la designación de la persona física TITULAR AUTORIZADO de la Tarjeta deberán ser firmados, además de por ésta, por representante de aquélla con poder bastante al efecto.
- 4. El Titular del contrato que haya obtenido una tarjeta a su favor o una Tarjeta Autorizada a favor de tercero podrá en cualquier momento, de forma fehaciente, solicitar la cancelación de cualquiera de las tarjetas manteniendo el resto. Para que la ENTIDAD deje sin efecto una Tarjeta Autorizada el Titular del contrato deberá, previamente a la solicitud fehaciente de cancelación dirigida a la ENTIDAD, comunicar tal cancelación al TITULAR AUTORIZADO. La ENTIDAD no responderá de los daños o perjuicios que se derivaran de la falta de la comunicación previa al TITULAR AUTORIZADO.
- 5. Si se tratase de cuentas asociadas con titulares indistintos, el Titular del contrato receptor de la Tarjeta se hará responsable del uso de la misma ante los restantes titulares. En caso de que se otorgue Tarjeta Autorizada el contrato deberá ser firmado, además de por el TITULAR AUTORIZADO por todos los cotitulares de la cuenta asociada a tal tarjeta.
- La Tarjeta y la clave de identificación personal (PIN) son de uso exclusivamente personal e intransferible del TITULAR PRINCIPAL, o AUTORIZADO a nombre del que haya sido expedida.
- 3^a .- Las disposiciones a través de cajeros automáticos no podrán exceder de los límites diario y mensual especificados en el recuadro 10 del contrato.

Las disposiciones realizadas en Oficinas de la ENTIDAD no podrán exceder de los límites diario y mensual especificados en el recuadro 10 del contrato.

El pago de bienes o servicios adquiridos en los Establecimientos adheridos ai Sistema no podrá exceder de los límites diario y mensual especificados en el recuadro 10 del contrato.

Las disposiciones globales mensuales realizadas mediante la tarjeta tanto en efectivo como en cajeros u oficinas y en pago de bienes y servicios no podrán exceder del límite especificado en el recuadro 10 (limite global mensual) del contrato. Tampoco podrá disponer el titular a través de cajero automático por encima del importe que se consigne, en su caso, como límite en cada cajero.

- 4ª-1. El Titular de la Tarjeta (PRINCIPAL Y/O AUTORIZADO), además de al cumplimiento de las demás condiciones de este contrato, se obliga específicamente:
- a) A custodiar la Tarjeta, entregada en depósito, y a restituirla, permutarla o destruirla en cuanto la ENTIDAD lo requiera.
- b) A tomar todas las precauciones adecuadas para garantizar su uso, y el de los medios y procedimientos que lo permiten, exclusivamente por el titular, evitando en toda circunstancia su uso por terceros.
- c) A mantener en secreto la clave de identificación personal (PIN), no consignarla por escrito de forma que resulte inteligible para un tercero en el caso de que tuviera acceso a ella, de buena o mala fe, y, especialmente, a no consignarla bajo forma alguna en la Tarjeta ni en cualquier otro objeto que habitualmente guarde o utilice con aquélla.
- d) A utilizar la Tarjeta ajustándose a estas Condiciones y a las Instrucciones del Servicio.
- e) Aceptar, en todo caso, el cargo en la cuenta asociada a cada Tarjeta de todas las operaciones realizadas con las tarjetas expedidas al amparo de este contrato, tanto las llevadas a cabo por el TITULAR PRINCIPAL como por el TITULAR AUTORIZADO o terceras personas, con o sin su autorización, sin perjuicio de los supuestos de exoneración o limitación de su responsabilidad que se definen en este contrato.
- f) A notificar a la ENTIDAD en cuanto llegue a su conocimiento, sin dilación alguna:
- la pérdida, sustracción o falsificación de la Tarjeta o de los medios que permiten utilizarla, o la sospecha del conocimiento por tercero de la clave de identificación personal (PIN);
- el asiento o cargo en la cuenta asociada de cualquier transacción nc autorizada;
- cualquier error o irregularidad en la gestión de la cuenta por parte de la ENTIDAD.
 La comunicación podrá hacerse: a) Durante la jornada laboral, en cualquiera de las Oficinas de la ENTIDAD; b) Durante las veinticuatro horas del día, a través del servicio telefónico de atención permanente, cuyo número se especifica en el anverso.

Las comunicaciones telefónicas deberán ser confirmadas sin dilación por escrito, enviado por correo certificado, o mediante comparecencia en

cualquier Oficina de la ENTIDAD.

- g) A mantener permanentemente bajo su control la Tarjeta y la cuenta asociada y a adoptar las medidas necesarias para poder tomar conocimiento en el más breve plazo posible de cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado g).
- El Titular Principal y, en su caso, el Autorizado no podrán anular o £ revocar una orden o disposición que hayan dado o realizado por medio § de ¡a Tarjeta.
 La ENTIDAD se obliga:
- 8 a) A no revelar la clave de identificación personal (PIN) sino al propio | Titular de la tarieta.
- " b) A procurar impedir, en el tiempo razonablemente necesario, la posterior utilización de la Tarjeta, por los medios a su alcance, en los casos en que le hava sido notificada su pérdida, sustracción o falsificación.
- c) A remitir anualmente al Titular del contrato extracto comprendiendo las g transacciones realizadas con la tarjeta Principal y con la tarjeta Autorizada, con los datos de referencia suficientes para identificar la transacción. Esta información podrá figurar con detalle equivalente en los J extractos de la cuenta corriente asociada y/o en las anotaciones que se realicen en la libreta de la cuenta a la vista asociada, o El Titular podrá opcionalmente solicitar a la ENTIDAD que le remita, con ¿la periodicidad mensual u otra que se establezca de común acuerdo, un extracto de tas transacciones que contendrá las mismas referencias que el anteriormente mencionado. La remisión de este extracto opcional £ devengará la comisión que se especifica en el recuadro 6.
- .5ª- 1. La ENTIDAD no asume responsabilidad para el caso de uso de la "Tarjeta por tercero fuera de los supuestos previstos en estas Condiciones y se resarcirá por cuenta del Principal y, en su caso, del Autorizado, solidariamente, de los daños y perjuicios que en tal supuesto se le causen. En los casos de pérdida, sustracción o falsificación de la Tarjeta, el Principal y, en su caso, el Autorizado serán responsables, solidariamente, de las pérdidas sufridas hasta el momento de la notificación a la ENTIDAD. La responsabilidad no sobrepasará el límite de 150 euros o previsto en el recuadro 7, de acuerdo con lo previsto en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago. excepto cuando sea fruto de ce su actuación fraudulenta, o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de alguna de sus obligaciones previstas en el punto 1 de la S Condición General 4^a. No obstante, dicho límite no será de aplicación ¿cuándo el Titular no sea un consumidor, entendiéndose como tal, toda <3 persona física que actúa, en el presente contrato, con fines ajenos a su -o actividad económica, comercial o profesional. La ENTIDAD soportará la % pérdida, limitada al importe de las transacciones no autorizadas, cuando hayan sido realizadas después de la notificación. Por excepción, deberá ser soportada por e! Principal, y, en su caso, por el Autorizado solidariamente si el titular de la Tarjeta hubiese actuado de forma S fraudulenta, a sabiendas o por negligencia grave, sin periuicio de la \$ obligación de la ENTIDAD prevista en el apartado b) del punto 4 de la Condición 4^a.
- ^ El titular Principal o Autorizado de una tarjeta perdida, sustraída o ~ extraviada podrá solicitar a la ENTIDAD la expedición de una nueva tarjeta *un* amparo del presente contrato. La entrega de una nueva tarjeta dará lugar al devengo de la comisión que se establece en la CLAUSULA 11ª. < La nueva tarjeta podrá utilizarse en las mismas condiciones que la ó anterior y su entrega no constituirá novación del presente contrato. ^ 2. La ENTIDAD no responderá de la interrupción de las prestaciones de á los medios del Servicio que no le sean directamente imputables, o La ENTIDAD no responderá del mal funcionamiento de los medios que no estén bajo su directo control.
- £ Tampoco responderá la ENTIDAD del mal funcionamiento originado por '^{ll} una avería técnica de los medios bajo su directo control si la avería fuera reconocible para el titular por un mensaje en el aparato o fuera evidente de cualquier otra forma. El titular deberá abstenerse de utilizar la Tarjeta
- 2 en tales casos.
- ° La responsabilidad de la ENTIDAD se contraerá exclusivamente a las ® pérdidas directas en que haya incurrido el titular como consecuencia 3 directa del mal funcionamiento y hasta el montante de ¡a transacción 3 defectuosa o no ejecutada así como, en su caso, los intereses del mismo. 8 La responsabilidad de la ENTIDAD se verá reducida en la medida en que el titular haya contribuido a la. avería.
 - 3. La ENTIDAD no garantiza la aceptación del uso de la Tarjeta como medio

- de pago o de retirada de efectivo por otros Establecimientos adheridos al Sistema o por otros Sistemas vinculados a! mismo, quedando exenta de responsabilidad en caso de rechazo.
- 6^a.-1. Para la utilización de la Tarjeta como medio de pago, su Titular deberá:
- a) Exhibir la Tarjeta, debidamente firmada y sin ninguna anomalía.
- b) Teclear la clave de identificación personal (PIN) o firmar la factura o documento justificativo de la operación expedido por el Establecimiento, una vez cumplimentado, y
- c) Acreditar su identidad, cuando el Establecimiento lo solicite.
- 2. La firma de la factura, o, en su caso, el tecleo del PIN en dispositivos electrónicos, tienen el valor de una orden irrevocable a la ENTIDAD del abono de su importe al Establecimiento contra el saldo de la cuenta asociada al uso de la Tarjeta.
- El Principal y, en su caso, el Autorizado usuario quedarán deudores solidarios de la ENTIDAD por el importe abonado, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, pudieran corresponderles frente al Establecimiento.
- Las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre el titular y el Establecimiento no perjudicarán en modo alguno los derechos de la ENTIDAD frente a ambos. La ENTIDAD permanecerá ajena a tales incidencias y responsabilidades.
- 3. Cuando se utilicen dispositivos electrónicos especialmente habilitados al efecto, las transferencias de fondos se consumarán por la simple inserción de la Tarjeta.
- 7ª.- 1 Para la disposición de efectivo en cajeros automáticos de la Red o para el uso de la Tarjeta como medio de pago en terminales o dispositivos instalados en los Establecimientos de la misma para la transferencia electrónica de fondos, el Titular deberá introducir la Tarjeta y, en su caso, teclear la clave de identificación personal (PIN), o firmar el documento correspondiente, siguiendo las instrucciones del Servicio.
- 2. Las operaciones de compras en establecimientos efectuadas con la tarjeta, que no superen de forma unitaria o cumulativamente con otras operaciones, el importe indicado en el recuadro 10, se cargarán en la cuenta asociada en el tercer día a contar desde que la ENTIDAD tenga conocimiento de ellas. La fecha de valoración será la del día de su adeudo. Dicho diferimiento no tendrá ningún coste adicional para el titular de la tarjeta. No obstante, en cualquier momento, podrá aquél solicitar a la ENTIDAD la no aplicación a sus disposiciones en comercios del presente servicio de «débito diferido». Tanto las disposiciones en efectivo, corno las operaciones realizadas en off, quedan excluidas de este servicio, adeudándose en el momento en que la ENTIDAD tenga conocimiento de ellas.
- 3. El tecleo de la clave de identificación personal (PIN) o la firma del documento, implicará la conformidad con la operación realizada, quedando el Principal y, en su caso solidariamente, el Autorizado usuario deudores solidarios de la ENTIDAD por el importe de la misma. La utilización de la Tarjeta en entornos off-line, supone en todo caso la autorización del titular con la operación, salvo que éste haya comunicado a la ENTIDAD de conformidad con lo dispuesto en la Condición General 4.1, Is pérdida, sustracción o falsificación de la Tarjeta.
- 4. La disposición de fondos a través de los cajeros automáticos se cargará en cuenta por el importe que figure registrado por impresión mecánica o grabación magnética, que será a todos los efectos justificación bastante de las cantidades dispuestas.
- 8^a .- La cuenta asociada designada en este momento por el Titular del contrato se específica en el recuadro 5.
- El Titular del contrato que hubiera obtenido a favor de tercero una tarjeta Autorizada podrá designar como cuenta asociada a ésta una cuenta asociada diferente a la asociada a la tarjeta Principal. Los importes derivados de la utilización de la tarjeta Titular o Autorizada serán cargados en to cuenta asociada designada al respecto en el recuadro 5.
- El Titular del contrato podrá en cualquier momento durante !a vigencia de éste, modificar la cuenta asociada a la TARJETA PRINCIPAL y/o a ¡a TARJETA AUTORIZADA mediante la oportuna comunicación fehaciente a la ENTIDAD y otorgando el documento al efecto.

Durante la vigencia del contrato su Titular mantendrá abierta !a cuenta asociada a ia Tarjeta Principal o a la Tarjeta Autorizada, con los fondos necesarios para que ia ENTIDAD pueda, sin necesidad de comunicación previa, adeudar en la misma ias cantidades dispuestas y aplicarlos u ordenar la aplicación al pago de las obligaciones derivadas de! contrato. Las operaciones efectuadas a través de ja Tarjeta se reflejarán en la cuenta sin demoras o retrasos injustificados.

operaciones realizadas con las Tarjetas durante el período.

La ENTIDAD no puede garantizar en todas las circunstancias los plazos normales de obligaciones pecuniarias vencidas y no pagadas devengarán intereses de demora, día adeudo o abono en cuenta. Los posibles retrasos en la inclusión de cualesquiera operaciones en los extractos y liquidaciones de la cuenta asociada no obstaculizarán el ENTIDAD correspondan, al tipo y condiciones previstos en la Condición 9^a. cargo o abono, si fuese procedente.

La fecha de valoración de los adeudos será la del día de la operación que los provoca. Para el adeudo de importes derivados de la utilización de la tarjeta en el extranjero se anteriores, serán de cuenta del Titular del contrato , y, en su caso, solidariamente, del aplicará el cambio a la moneda de curso legal en España de ia moneda del país origen Autorizado: a) Los impuestos que originen la concesión, desarrollo, modificación o de la transacción, caso que ambas monedas fueran diferentes, correspondientes al día en que la ENTIDAD haya satisfecho el importe de la operación.

- los fondos serán repuestos de inmediato, sin necesidad de requerimiento, devengando que se rija la cuenta. 10ª.- 1. El Principal autoriza a la ENTIDAD para adeudar en la en la Condición 13ª. cuenta asociada a la Tarjeta las comisiones establecidas o que se establezcan por la La ENTIDAD podrá abonar cualquiera de aquellos gastos y tributos, quedando obligado que se produzcan como consecuencia de su concesión y uso.
- 2. Los tipos de interés nominal, comisiones, gastos repercutirles, liquidación y pago, 4. OTRAS INFORMACIONES. Sin perjuicio de lo dispuesto en este contrato, en el el que se rija la cuenta asociada y en este contrato.

La ENTIDAD podrá variar unos v otras.

La ENTIDAD podrá aplicar inmediatamente las modificaciones si implicasen claramente cuantía v. en su caso, naturaleza de los procedimientos; Actas de fijación de saldo; un beneficio para el titular así como en la emisión o renovación de Tarjetas derivadas notificaciones y requerimientos de pago; procesales (judiciales, extrajudiciales, letrados, de peticiones concretas o individualizadas del mismo.

individual, y con una antelación de dos meses respecto de la fecha en que entre en renovada por la ENTIDAD. vigor la modificación propuesta, mediante papel, correo electrónico, SMS, Banca a La ENTIDAD queda autorizada para renovar, a su vencimiento, la Tarjeta emitida al alguno. De no hacerlo, se entenderá que éste acepta tácitamente las modificaciones supuesto en que el Titular no sea consumidor, la comunicación podrá efectuarse tarjetas emitidas deberán otorgar el documento correspondiente. mediante la publicación durante un mes en el tablón de anuncios de cada una de las El Titular del contrato podrá resolverlo en cualquier momento de su vigencia, Oficinas, pudiendo aquél resolver el contrato en la forma y con las consecuencias preavisando a la ENTIDAD con una antelación mínima de un mes. La ENTIDAD, por su indicadas anteriormente, durante el plazo de un mes.

3 Queda facultada la ENTIDAD para cargar las cantidades que cualquiera de jos Titulares le adeude, en la Cuenta Asociada, así como para entenderlas compensadas con los créditos que cualquiera de ellos ostente frente a la misma, cualquiera que sea la previstas en el punto 1 de la Condición 4ª. En uno y otro caso la resolución del contrato forma y documentos en que estén representados, la fecha de vencimiento, que a estos implicará ja cancelación automática e instantánea de la Tarieta, bien sea la del Titular o efectos se entenderá anticipada en beneficio de la ENTIDAD, y el título de sus derechos, incluido el de depósito. En consecuencia, los Titulares consienten Contrato sin haberse cumplido 12 meses desde su formalización, podrá la ENTIDAD expresamente que la ENTIDAD proceda a cargar en dichas cuentas el importe de los cobrar a aquél una cantidad equivalente al importe prorrateado de la comisión por créditos que ostente frente a cualquiera de ellos, derivados de este contrato, y ello con emisión indicada en el recuadro 6, por el tiempo que falte hasta cumplir la primera independencia que las cuentas estén abiertas a título individual o con carácter indistinto anualidad. o conjunto con otros, y con independencia de que los saldos sean atribútales a uno, a Resuelto el contrato, el Titular del contrato y, en su caso, solidariamente, los algunos o a todos los titulares. En todos los casos, la compensación podrá realizarse Autorizados guedarán obligados a reembolsar de inmediato el importe íntegro de la por la totalidad de los saldos existentes en las mismas.

11".- 1. COMISIONES. Se devengará:

- fecha, con periodicidad anual, el importe especificado en el recuadro 6.
- Por sustitución de Tarjeta en los casos de extravío o sustracción, el importe ofrecerán a los usuarios en los términos y con sujeción a sus reglas específicas. especificado en el recuadro 6, a cobrar en el momento de la sustitución.
- operación, sobre su importe nominal, la comisión porcentual especificada en el abonarse, en su caso, en favor de la ENTIDAD. En estos supuestos la actuación de la recuadro 6, con el mínimo especificado en el mismo recuadro.

La comisión se adeudará en cuenta con la misma fecha que la disposición.

Por la petición opcional de extractos de transacciones de periodicidad mensual, el importe especificado en el recuadro 6, a cobrar en el momento de la remisión del extracto.

- En los extractos periódicos de la cuenta que la ENTIDAD entreque al Titular del Por consulta de saldo o últimos movimientos de la tarieta en cajeras automáticos de contrato se incorporarán claramente identificados los movimientos que correspondan a otra ENTIDAD, por operación, el importe especificado en el recuadro 6, a cobrar en el momento de realizar la operación de que se trate. 2. INTERESES DE DEMORA. Las por día, sin necesidad de intimación ni perjuicio de las acciones resolutorias que a la
- 3. OTROS ELEMENTOS DEL COSTE: GASTOS E IMPUESTOS. Además de los intereses y comisiones previstos en las especificaciones y Condiciones Generales cancelación del contrato o las Tarietas; b) Los gastos, procesales o de otra naturaleza. derivados del incumplimiento por el Principal o los Autorizados de sus obligaciones de 9a.- La ENTIDAD no se obliga a admitir descubiertos en la cuenta asociada. Si se pago, incluso honorarios de Letrado y derechos y suplidos de Procurador, aunque no producen, aun provocados por un titular Autorizado no incluido como tal en la cuenta, sea preceptiva su intervención; c) Cualquier otro gasto que corresponda a la efectiva prestación de un servicio relacionado con el contrato y la utilización de la Tarjeta o entretanto los intereses y comisiones previstos para descubiertos en el contrato por el gasto externo debidamente justificado, especialmente las comisiones y gastos previstos

emisión, mantenimiento, uso, sustitución o renovación de cada Tarjeta expedida al el Titular del contrato, y, en su caso solidariamente, el Autorizado, a reintegrar de amparo de este contrato, así como los intereses de demora y los gastos e impuestos inmediato su importe, devengando, en otro caso, en favor de la ENTIDAD, el interés previsto en el punto 2.

límites y Condiciones Generales son inicialmente los que se expresan en el contrato por recuadro 8 se indican, sin responsabilidad alguna para la ENTIDAD, los importes estimados de los elementos de coste identificados en el mismo.

> A determinar en su día en función de las Tarifas en cada supuesto y momento vigentes. procuradores), y cualquier otro externo debidamente justificado.

12ª.- El contrato se concluye por tiempo indefinido, sin perjuicio de que, alcanzada la En los demás supuestos deberá comunicar previamente la modificación, de forma fecha de caducidad de la Tarjeta, ésta no pueda ser utilizada en tanto no sea aquélla

Distancia, o en cualquier otra forma que ¡legalmente se establezca. Durante este plazo amparo de este contrato sin necesidad de previa solicitud. Las tarjetas renovadas se podrá el Titular del contrato proceder a su resolución de forma inmediata y sin coste entregarán a sus respectivos titulares en las oficinas de la ENTIDAD previamente a la fecha de caducidad de la tarjeta. En caso que la renovación suponga modificación de prepuestas por la ENTIDAD, aplicándose las mismas desde la fecha indicada. En el las condiciones contractuales el Titular de cuenta y, en su caso, los titulares de las

> parte, podrá resolverlo transcurridos dos meses desde que lo haya comunicado al Titular del contrato, o en cualquier tiempo en caso de incumplimiento por éste o los Autorizados de cualquiera de las obligaciones pecuniarias establecidas o de las bien la del Autorizado. En los supuestos en los que el Titular proceda a la resolución del

deuda pendiente y a restituir la Tarjeta que se halle en su poder. 13ª.- Los servicios que, en su caso, pudieran ser prestados a través del Servicio de Medios de Pago al que Por emisión o renovación, a cobrar en el momento de su emisión y, a partir de esa esta adherida la Tarjeta y de otros Sistemas vinculados a la Red de medios de pago de la ENTIDAD en virtud de Convenios de colaboración suscritos con la misma se

Por tales servicios se devengarán las comisiones y abonarán los gastos previstos en Por disposición de dinero en efectivo en Oficinas o Cajeros de otras entidades, por los Convenios, que serán independientes de los que además se devenguen o deban ENTIDAD se limita al adeudo en la cuenta asociada a la tarjeta de las comisiones devengadas por el Tercero que presta el servicio al Titular de la tarieta.

14ª.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES: A los efectos de envío de correspondencia y para la práctica de requerimientos, comunicaciones y notificaciones, se entiende como domicilio de cada uno de los ¡intervinientes el que a tal fin se hubiera expresado en las condiciones particulares o, en su defecto, el del primer titular que lo suscriba. Las comunicaciones efectuadas en el mismo producirán efecto respecto de todos los titulares, cualquiera que sea el carácter de la cuenta, excepto aquéllas comunicaciones que, por imperativo legal, hayan de ser realizadas a cada uno de

los titulares. El cambio del domicilio no surtirá efecto frente a la ENTIDAD en tanto no le sea notificado fehacientemente y por escrito y, en todo caso, deberá de estar situado en España, por lo que no se tendrá en consideración ningún cambio que pretenda trasladarlo a otro país. La ENTIDAD queda facultada para considerar como domicilio de cada titular, en relación con todas las cuentas del mismo, el que como propio de éste figure expresado en uno de los contratos, salvo que por escrito el titular manifieste su voluntad en contrario. La ENTIDAD queda autorizada para efectuar las comunicaciones a través del servicio de e-correspondencia, cuando el cliente lo tenga contratado, a su dirección de correo electrónico o por correo ordinario. La dirección de e-corresponden- cia será prioritaria, frente a las otras dos y la dirección de correo electrónico lo será frente a la de correo postal, entendiéndose, en estos casos, que el cliente queda obligado a consultar su buzón con una frecuencia, al menos, semanal. Asimismo, en el supuesto de que el cliente facilite un número de teléfono móvil, la ENTIDAD podrá realizar notificaciones a través de un sms.

15ª.- El uso de la Tarjeta en el extranjero deberá ajustarse, bajo la exclusiva responsabilidad de su Titular, al régimen vigente sobre pagos y gastos en el exterior. 16ª.- A los efectos de proceder ejecutivamente, una vez reconocidas por el Principal y, en su caso, por los Autorizados, como propias, ante el Juez competente, las firmas estampadas en el contrato de apertura, la liquidación de la cantidad exigirle se practicará por la ENTIDAD a tenor de lo que, al día de cierre, resulte de la cuenta

practicará por la ENTIDAD a tenor de lo que, al día de cierre, resulte de la cuenta especialmente abierta ai Principal en los registros contables, considerándose cantidad líquida y exigióle la especificada en certificación expedida por la misma siempre que por fedatario público se constate, en documento fehaciente o mediante diligencia de intervención extendida en la propia certificación, que el saldo que figura en ésta coincide con el que aparece en la cuenta y que la liquidación ha sido practicada en la forma pactada.

17ª.- Con la salvedad de los datos financieros específicos incorporados al presente clausulado, este es reproducción de las CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION de la ENTIDAD para la emisión y utilización de la TARJETA DÉBITO, no inscritas en el Registro de Condiciones Generales de Contratación, circunstancias de las que han sido expresamente informados las demás partes, que aceptan su incorporación a este contrato.

18ª.- COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA (derecho de desistimiento): De conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 22/2Ó07, de 11 de julio, sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores, cuando el contrato se formalice a distancia, el TITULAR PRINCIPAL podrá desistir del mismo sin necesidad de alegar causa alguna, en el plazo máximo de 14 días desde e! día de su celebración, comunicándoselo a la ENTIDAD en su domicilio social, antes de que finalice el plazo indicado anteriormente, por cualquier procedimiento admitido en derecho que permita dejar constancia de la notificación. El TITULAR PRINCIPAL vendrá obligado a abonar el importe del servicio financiero efectivamente prestado por la ENTIDAD hasta el momento del desistimiento.

No obstante, no será de aplicación lo dispuesto anteriormente si el contrato se ejecutase en su totalidad por ambas partes, a solicitud del Titular, antes de que finalice el referido plazo.

19ª.- PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la ENTIDAD informa al Principal de la incorporación a los ficheros de la ENTIDAD de los datos de carácter personal facilitados por aquél con motivo de la solicitud y concertación de la presente relación contractual, así como de cualesquiera otros datos de carácter personal de los que L ENTIDAD disponga o a los que tenga acceso por causa de la mencionada relación, o que se generen como consecuencia de los 5 procesos informáticos de los que tales datos sean objeto. La ENTIDAD § podrá efectuar el tratamiento, automatizado o no, de todos los referidos datos de carácter personal. directamente o a través de terceros que actúen por su cuenta, y siempre sin perjuicio de! deber de secreto, con las finalidades siguientes (i) la concertación, mantenimiento, desarrollo, 8 gestión y control de dicha relación contractual; (ii) exclusivamente en el < caso de que la ENTIDAD cuente con el consentimiento para ello del ¿ Principal, el envío al Principal, incluso por correo electrónico, mensajes § SMS, u otro medio de comunicación electrónica equivalente, de informa- " cienes publicitarias o promocionales de carácter general o adaptadas, mediante la aplicación de estudios de marketing y de técnicas y procedimientos estadísticos y de segmentación, a su perfil particular, sobre los productos o servicios ofrecidos y/o comercializados por la propia ENTIDAD y/o por jas empresas integrantes de su Grupo Económico (según la definición de «grupo» contenida en el artículo 42°. 1 del Código de Comercio), y cuyas actividades comprenden las que más abajo se especifican; y (iii) el cumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos a la ENTIDAD por las leyes y por las normas de derecho comunitario vigentes en cada momento.

El Principal queda informado de que en el caso de que de la presente relación contractual se derive una deuda a favor de la ENTIDAD, no se produzca su pago en los términos previstos para ello en dicha relación contractual y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 38° del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, los datos referidos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dineradas debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos.

Exclusivamente en el caso de que la ENTIDAD cuente con el consentimiento para ello del Principal, los datos de carácter personal del Principal podrán ser cedidos o comunicados por la ENTIDAD a las empresas integrantes de su Grupo Económico, con la finalidad de enviar al Principal, incluso por correo electrónico, mensajes SMS, u otro medio de comunicación electrónica equivalente, informaciones publicitarias c promocionales de carácter general o adaptadas, mediante la aplicación de estudios de marketing y de técnicas y procedimientos estadísticos y de segmentación a su perfil particular, sobre los productos o servicios que las referidas empresas cesionarias puedan ofrecer y/o comercializar. Las actividades de las empresas integrantes del Grupo Económico de ia ENTIDAD comprenden las de tipo financiero en sus diversas modalidades, social, asegurador, inmobiliario, informático, promoción y venta de bienes y artículos de consumo, marketing, agencia de viajes, ocio y cultura. v servicios de consultoría v asesoramiento.

•Salvo que se indique otra cosa, las respuestas a las cuestiones planteadas por la ENTIDAD con motivo del presente contrato tienen carácter necesario, conllevando la negativa a facilitar los datos requeridos ía imposibilidad de tramitar la operación solicitada.

El Principal podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la ENTIDAD responsable de los ficheros, en el domicilio social de la ENTIDAD indicado en el anverso. Si el Principal lo deseara, dicho escrito podrá ser cursado a través de cualquier oficina de la ENTIDAD. Asimismo, y sin perjuicio de los mencionados derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, en el caso de que la ENTIDAD cuente con el consentimiento de! Principal para el tratamiento de sus datos para las finalidades publicitarias o promocionales referidas en el anterior apartado (ii), y/o para la cesión de sus datos asimismo con finalidades publicitarias o promocionales a las empresas integrantes del Grupo Económico de la ENTIDAD, no obstante el Principal podrá en cualquier momento, y sin efectos retroactivos, revocar su consentimiento notificando a la ENTIDAD la negativa al citado tratamiento y/o a dicha cesión de datos, según proceda, para lo cual será suficiente con la cumplimentación del específico documento que la ENTIDAD tiene establecido a tal efecto y que se encuentra a disposición de! Principal y le será facilitado por la ENTIDAD a su simple petición, o bien con el envío al Servicio de Atención al Cliente de la ENTIDAD, en la dirección que se ha indicado más arriba, de un escrito —que, si e! Principal lo deseara podrá ser cursado a través de cualquiera de las oficinas de la ENTIDAD— en el que el Principal exprese la negativa que corresponda.

El Principal otorga su inequívoco consentimiento al régimen aquí descrito relativo al tratamiento de sus datos de carácter personal declara ser exactos y veraces los datos facilitados a la ENTIDAD y se obliga a comunicar a la ENTIDAD, por escrito dirigido al Servicio de Atención si Cliente de la misma, en la dirección más arriba indicada, cualquier modificación o variación en los datos referidos.

La presente condición general se aplicará en sus términos literales también respecto del Autorizado, caso de que éste existiese, con ¡a única salvedad de que se entenderán hechas al «Autorizado» todas las referencias al «Principal» que figuran en el texto de la misma.

En el caso de ser el Principal y/o el Autorizado persona/s jurídica/s. los datos de dicha/s persoria/s jurídica/s podrán asimismo ser tratados por la ENTIDAD para las finalidades referidas en los apartados (i), (ji) y (Hi)

UCJAC'3

anteriores, así como cedidos o comunicados a las empresas integrantes del Grupo Económico de la ENTIDAD para las finalidades publicitar ias o promocionales que en dicho apartado (ii) se mencionan. En ese mismo caso, la ENTIDAD informa a la/s persona/s (ísica/s que suscriban este documento en representación del Principal y/o del Autorizado, de que sus datos de carácter personal proporcionados a la ENTIDAD con motivo del establecimiento de ia presente relación contractual, serán incorporados a los ficheros de la ENTIDAD, la cual podrá efectuar el tratamiento, automatizado o no, de dichos datos de carácter personal, directamente o a través de terceros que actúen por su cuenta, y siempre sin perjuicio del deber de secrete, a los efectos del mantenimiento, desarrollo, gestión y

control de dicha relación contractual. El/los titular/es de ios mencionados datos podrá/n ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la ENTIDAD, en la dirección más arriba indicada.

20ª.- ORDEN DE TRANSPARENCIA: Cuando el Titular de la Tarjeta sea una persona jurídica o una persona física que actúe en el ámbito de su actividad empresarial o profesional, no le será de aplicación lo previsto en el Orden/EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

EXPLICACIONES ADECUADAS: Mediante la firma de este contrato el Titular de la Tarjeta declara expresamente que ha recibido de la ENTIDAD información previa adecuada, completa y actualizada para adoptar una decisión informada de contratar el producto objeto del presente contrato En particular el Titular de la Tarjeta reconoce haber recibido de la ENTIDAD, a través de su personal y de los canales de información de la ENTIDAD, las explicaciones necesarias para comprender los términos esenciales del producto, así como haber sido informado de la existencia del documento que contiene la información trimestral sobre comisiones y tipos practicados u ofertados de manera más habitual en las operaciones más frecuentes con los perfiles de clientes más comunes que sean personas físicas, el cual puede ser consultado en las oficinas de la ENTIDAD y en su página web indicada en el anverso

A tales efectos el Titular de la Tarjeta reconoce haber sido informado y comprender el contenido y alcance de las cláusulas del contrato, relativas a los derechos y obligaciones que derivan de la celebración del presente contrato y, en general, de las consecuencias que para el Titular de la Tarjeta puede tener su celebración.